

INFORME SECRETARIAL: Le informo señora juez que dentro del presente proceso no aparecen consignaciones de títulos judiciales; además, no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Sírvase proveer.

Medellín, 14 de diciembre de 2021

JUAN FERNANDO GUARÍN ZAPATA
JUDICANTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION.
Demandada	ANGEL MARIA AHUMADA ALIVERO
Radicado	05001 40 03 027 2021-00513 00
Decisión	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA – (SIN SENTENCIA).

En escrito allegado por correo institucional, suscrito por el apoderado de la parte demandante, quien tiene poder especial con las facultades señaladas expresamente de **recibir**, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, revocar sustituciones, reasumir, desistir, interponer recursos y demás facultades contempladas en los artículos 73, 75 y 77 del Código General del Proceso, solicita dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora. Al respecto, el Despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido

por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION.** en contra de **ANGEL MARIA AHUMADA ALIVERO.** por **pago de las cuotas en mora.**

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DEL 30 % DE LA MESA SADA PENSIONAL** que devenga demandado **ANGEL MARIA AHUMADA ALIVERO,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 869.753 a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

No se hace necesario librar oficio de desembargo por cuanto no se perfeccionó la medida del embargo.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c787dceff256861e67df33d7903fe5d434c02e6afd11b6ecce8b560d53aa1ee2**

Documento generado en 14/12/2021 04:01:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>